

61
que su Alta generosidad y amor vien
acreditado a este Comun de Vecinos,
dispense a los Sanadores Concurren
el pago de D^{no}. de Boxxa y Castellena
para que con esta franquicia se haga
mas util este estableim^{to}, que en la ma-
yor parte vendria el beneficio a esta
Encom^{da}. en el consumo y precios de los Gene-
ros y efectos, en el tiempo del extraordi-
nario Concursso de Personas, Dⁿⁱ
siendose Caxtar a las L^{id}ades, L^{id}as, y
Lugares que combengu, con aviso de esta
Real gracia, para que se sirvan hacer
la publica en sus respectivos Pueblos,
asegurando a los Concurren^{tes} a d^{ha}.
feria, de parte de este Sobrem^o
municipal todos los alibios Commodades
y atenciones que sean posibles y perm^{ti}.
nan las facultades de esta Justicia y
Regim^{to}. Y para su cumplido efecto el pre-
sente es. Mayor de este Cabildo, libre
los testimonios precisos de este ayendo, y
formare las Caxtar y oficios Decretado

